

CIRCULAR N° 57/2004

REF: FORMULARIO E INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DEL FORMULARIO DE CONCILIACIONES PREVIAS

Montevideo, 6 de julio de 2004.-

**A LOS SEÑORES JUECES DE CONCILIACION
Y JUECES DE PAZ DEL INTERIOR**

La Dirección General de los Servicios Administrativos libra a Ud. la presente, a fin de poner en su conocimiento que por Resolución n° 286/04/19 de 28 de junio del corriente aprobó nuevos formularios de **Relación de Conciliaciones Previas** así como el instructivo correspondiente, a efectos de la recolección de información estadística.-

Se adjunta a la presente, por única vez, el formulario que deberá ser fotocopiado para su utilización. El instructivo entra en **vigencia** para los **datos generados** a partir del **año 2004**.-

Tanto el formulario como el instructivo, fueron diseñados por las Señoras Jueces de Conciliación de Montevideo, en acuerdo con División Planeamiento y Presupuesto y de conformidad con División Servicios Inspectivos, con el objetivo de unificar criterios y conceptos básicos del Instituto y coordinar la forma de registro de los datos.-

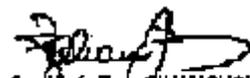
El motivo por el cual se trabajó con los Juzgados de la Capital fue exclusivamente por falta de recursos humanos y económicos para coordinar criterios con los Juzgados del Interior.-

Por lo expuesto, todos los juzgados del país con competencia en conciliaciones previas, enviarán a División Planeamiento y Presupuesto el nuevo formulario escriturando los datos de acuerdo al instructivo.-

Así, los Juzgados de Conciliación de Montevideo, deberán realizar la comunicación dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, mientras que los Juzgados de Paz del Interior la realizarán de forma semestral, acorde a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la resolución antes mencionada.-

Ante cualquier duda o consulta, dirigirse a División Planeamiento y Presupuesto (San José 1010, 2° Piso, telefax 908.46.15.-903.11.34, Montevideo).-

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Graciela Fede SHAMACHOURDJIAN
Directora General Subrogante
Servicios de Inspección

PODER JUDICIAL
DIVISION PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS JUDICIALES

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO
DE CONCILIACIONES PREVIAS

1- Solicitudes de conciliación presentadas: Se entiende por solicitudes de conciliación presentadas a aquellas que han sido presentadas en el mes en el juzgado, previa asignación del turno por la Oficina Receptora y Distribuidora de Turnos (conteo manual, hasta que no exista un sistema de gestión informatizado).

2- Audiencias de conciliación convocadas: Se deben precisar las audiencias de conciliación convocadas para el mes correspondiente al formulario. Es decir, se computa como “audiencia convocada” a aquella que se ha señalado para el mes del relevamiento, sin tomar en consideración en qué fecha fue señalada la misma.

Por ej. si en febrero se señala y convoca una audiencia para el mes de marzo, esa audiencia deberá figurar en el relacionado del mes de marzo, indicándose su resultado.

3- Audiencias realizadas en rebeldía: Se entiende por tales a las que solamente concurrió el citante y no concurrió ninguno de los citados. Si hay un citado compareciente, esta audiencia se considera en comparendo.

4- Audiencias realizadas en comparendo y no logradas: En este casillero se deben consignar aquellas audiencias en donde concurrieron ambas partes y la conciliación fue inútilmente tentada respecto de todos los citados.

5- Audiencias realizadas en comparendo y logradas parcialmente: **Aquí se deben consignar las audiencias en donde las partes conciliaron parcialmente en relación de algún rubro incluido en la citación o alguna de las personas citadas. También se incluyen las que habiéndose conciliado parcialmente,**

además se prorrogan.

6- Audiencias realizadas en comparendo y logradas totalmente: **Se computarán las audiencias en donde citante y citado llegaron a una conciliación total respecto de rubros y/o personas (no deben incluirse acuerdos realizados fuera del acto de audiencia). Sólo se consideran acuerdos logrados los firmados por las partes presentes en la audiencia.**

7- Audiencias prorrogadas en comparendo: **Incluye todos los casos de prórrogas de audiencias en comparendo, excepto cuando hubo acuerdo parcial, el que se debe consignar en el numeral 5 de este instructivo.**

8- Audiencias prorrogadas de mandato verbal: **Se incluirán todas aquellas citaciones respecto de las que no se realiza comparendo y no se levanta acta, prorrogándose en el propio expediente para otra fecha (todas las audiencias prorrogadas fuera del comparendo serán consignadas aquí).**

9- Audiencias no realizadas: Son audiencias no realizadas todas aquellas que por cualquier motivo no lleguen a celebrarse. Son por ejemplo “no realizadas”:

1. A pedido de cualquiera de las partes, excepto la prórroga.
2. Por no concurrir el citante y sí el citado.
3. Por la no concurrencia de ambas partes.
4. Por observaciones de cualquier tipo que no se subsanen en la fecha de la audiencia.

PODER JUDICIAL

DIVISION PLANEAMIENTO Y PESUPUESTO

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PAZ DEL INTERIOR

RELACIONADO DE CONCILIACIONES PREVIAS

SEDE: _____

JUEZ: _____

MES DE: _____ AÑO: _____

1.- Total de solicitudes de conciliación presentadas (art. 293.1 CGP)			
--	--	--	--

NOTA: Señale el total de solicitudes de conciliación presentadas en el mes

2.- Audiencias de conciliación convocadas			
---	--	--	--

Señale la cantidad de audiencias de conciliación convocadas para este mes, independiente del mes en que fueron señaladas y solicitadas, según la siguiente clasificación:

3.- Realizadas en rebeldía (sólo concurrió el citante)			
4.- Realizadas en comparendo y no logradas			
5.- Realizadas en comparendo y logradas parcialmente			
6.- Realizadas en comparendo y logradas totalmente			
7.- Realizadas en comparendo y prorrogadas			
8.- Prorrogadas de mandato verbal			
9.- No realizadas			
TOTAL DE AUDIENCIAS CONVOCADAS PARA EL MES			